

Informe Sobre Límites

Por el Lic. M. Ubaldo Gómez Moya. Académico de la Historia

Al Ayuntamiento de la Ciudad de La Vega

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su atenta comunicación de fecha 20 del próximo pasado mes, en la cual expone en su parte principal lo siguiente: "Las Cámaras Legislativas han nombrado una Comisión Interparlamentaria para que estudie la cuestión de los límites entre esta provincia y la de Moca. Como estamos en el deber de defender nuestra integridad territorial, este Ayuntamiento, en sesión de anoche resolvió dirigir a Ud. la presente carta, en súplica de que le rinda un historial de los límites entre las mencionadas provincias, para someterlo a su vez al estudio de la referida Comisión".

Para dejar satisfechos los deseos de esa Corporación y los del Pueblo que representa, principio por decirle que los límites entre las Provincias de Espaillat y de La Vega, así como los establecidos en sus respectivas comunes desde tiempos muy remotos, son claros y precisos y no dan lugar a ninguna duda.

En la era colonial, los límites parroquiales y políticos de las circunscripciones territoriales, que entonces se denominaban partidos, eran los mismos; de igual modo que los límites políticos y parroquiales que separan hoy las comunes de Moca y La Vega, son los que las separaban desde la España de la Reconquista. Al respecto de los límites de La Vega encuentro en la histórica carta que el ilustre Presbítero Don Pablo de Amezcuita, cura y vicario de La Vega, dirigió al Gobernador, General Placido Lebrun, el 30 de Abril de 1822 los que copio textualmente: "desde la boca de Yásica que entra en el mar al Norte, río arriba hasta venir a encontrar por derecho las cabezadas del arroyo Canca, Canca abaxo hasta entrar en Liceí, Liceí abaxo hasta la boca de Puñal, Puñal arriba hasta su nacimiento, por derecho al río Yaque, arriba hasta sus cabezadas al Sur. Todo el firme de la loma de donde sale este río hasta las cabezadas de Gima, Gima abaxo hasta entrar en Camú, Camú abaxo hasta entrar en Yuna, Yuna abaxo hasta la bahía de Samaná. Toda la costa del Norte hasta la boca de Yásica en donde comenzó".

"Dentro de ese perímetro están compren-

didos los grandes partidos de Macoris, Moca y la Torre de los cuales los dos primeros fueron erigidos en Pueblo con Cabildo en tiempo del Gobierno Español y son hoy parroquias desmembradas de esta por autoridad competente, con límites fijos y notoriamente conocidos."

El reputado historiador santiagués, Don Antonio Del Monte y Tejada, da respecto a La Vega, los mismos límites señalados por el P. Amezcuita en cuanto a la jurisdicción comunal. Véase el Tomo 3o. Pág. 92, de su Historia.

Quiero, por razones históricas, y para mejor orientación, antes de señalar los límites fijos y notoriamente conocidos entre Moca y La Vega, como dijo el Padre Amezcuita hace más de un siglo, indicar también cuales eran los límites de la desmembrada Provincia de La Vega hasta 1885, en que fué creada, por razones de partidismo político la Provincia Espaillat, desmembrada más tarde por idénticas razones.

En la carta a que he hecho mención anteriormente se lee: "Según el sistema constitucional de la monarquía española se dividió la provincia de la parte española de la isla en cinco partidos diferentes: a saber, el de la Capital; el primero del Norte; el Segundo del Norte; el del Sur y el del Este. La Vega fué la cabeza del segundo partido del Norte".

Este segundo partido del Norte comprendía todos los límites ya indicados en la antigua jurisdicción de La Vega, y los que correspondían a la de Cotuí que comprendía también los que son hoy de la actual común de Bonaó, y que dividían con Santo Domingo, partido de la Capital, en el río de Payabo y en Pino Herrado, como dividen actualmente de la Provincia Trujillo.

La carta tantas veces repetida se publicó en "El Porvenir" de Puerto Plata, Número 260 y 261 de fechas 14 y 21 de Setiembre de 1878 y ha sido reproducida a diligencias de la benemérita Sociedad La Progresista, en folleto, en el día de la Escuela, como homenaje a su autor.

Entre las comunes de Moca y La Vega, no puede haber litigio, porque sus límites

parroquiales y políticos son muy claros y los conocen todos los antiguos, pues existen desde la erección de Moca en Común. Estos límites principian en el paso de Puñal camino de Santiago a La Vega, siguiendo para esta Ciudad hasta la entrada del camino de Azucey que va del Caimito y Ortega, secciones respectivamente de La Vega y Moca, al Hoyo de Hineha, donde cruza la carretera Duarte y sigue el mismo camino pasando por Guanábano entre Hato Viejo y Las Guamas, hasta la sección de Palmar donde marca el mapa de Don Casimiro N. de Moya el Cañafistolo, desde donde principia la división de La Vega con la Común de Salcedo, conforme al Decreto del Congreso Nacional de fecha 19 del mes de Abril de 1907—G. O. No. 1781, del 20, de los mismos mes y año; línea trazada por disposición del Gobierno de aquella época por los agrimensores Aristides García Mella y Osvaldo Rodríguez Molina y trazada posteriormente en una segunda edición del mapa de Don Casimiro N. de Moya.

Entre las Comunes de Moca, y La Vega, directamente, no ha surgido diferencia por límites.

Por los años de 1880 en adelante, algunos políticos de Moca, quisieron segregarse la Común para anexarla a la Provincia de Santiago; pero esto no pasó de ser una alharaca. Con Salcedo sí hubo diferencias por límites, en razón de que aspiraban sus habitantes a la erección en Común, con límites más amplios que los que les daba el Decreto de su creación, pues pretendían que secciones de La Vega, común y provincia distintas, se les adjudicaran. Estas diferencias surgieron en 1887 y concluyeron en 1907 en perjuicio de La Vega, la cieniente de siempre, como dijo hace poco un vegano de relieve, en un acto solemne.

En la memoria del Ministro de lo interior y policía al Presidente Cáceres del año últimamente indicado, G. O. No. 1769, de fecha 6 de Marzo de 1907, dice este alto funcionario, refiriéndose a la Provincia Espaillat: "Merece particular atención del Gobierno la cuestión límites entre ésta y la Provincia de La Vega, y es necesario esperar que ella quedará equitativamente solucionada, dando el Honorable Congreso Nacional un fallo que venga a poner fin a las continuas divergencias que con frecuencia tienen lugar entre ambas Provincias".

El fallo dado por el Congreso el día 19 del mes de Abril del año 1907, publicado en la G. O. No. 1781, terminó la cuestión límites, y es absurdo tratar de revivirla hoy, tomando pretexto en la fútil circunstancia de que el caserío de Guanábano lo divide el camino que ha dividido desde tiempo inmemorial las comunes de La Vega y Moca. En la Aldea de Guanábano, La Vega fabricó hace muchos años una Hermita

y hace muy poco tiempo que del lado de Moca habilitaron una casa con el mismo objeto.

Si en Guanábano, La Vega, y en Villa Trinitaria, como nombran la parte de Moca, se hiciera un pueblo, podrían coexistir como coexisten dos o más parroquias en algunas ciudades en la República y dos o más circunscripciones electorales.

Por más que he tratado de hacer corto el historial que motiva esta carta, no puedo prescindir de la mención de la buena defensa y el amor que pusieron en ella nuestros diputados F. Espaillat de la Mota y G. A. Morales, cuando el Congreso resolvió definitivamente, aunque en perjuicio para La Vega, la cuestión de los límites con la Provincia Espaillat.

Para terminar transcribo en su parte principal los actos más importantes rendidos por el alto Cuerpo.

G. O. No. 1696, El 31 de Mayo de 1906 "Resuelve: Art. 1o. Nombrar una Comisión compuesta de los diputados José D. Alfonseca hijo, Octavio Beras, Ildefonso A. Cernuda, Loweski Monzon y José E. Otero Nolasco, quien la presidirá, para que estudien la cuestión de límites pendiente entre las comunes de La Vega y Salcedo, trasladándose a dichos lugares para que, en vista de los documentos existentes y de las consultas que harán a los habitantes de las secciones en litigio, informen a la Cámara en la próxima sesión ordinaria".

G. O. No. 1781, "Visto el informe y dictamen de la citada Comisión, el 19 de Abril de 1907, el Congreso "Decreta: Art. Unico: los límites que en lo adelante separan las comunes de Salcedo y de La Vega, son sobre la línea trazada en el mapa del General Casimiro N. de Moya, decretado Oficial en fecha 18 de Mayo de 1905, hasta el lugar denominado Cañafistolo; de ahí en línea recta hasta la bifurcación del arroyo denominado "Aguas Frias" con el camino real entre Salcedo y Macoris; desde aquí en adelante el mismo camino real hasta el río Cenobí que lo separa del Distrito Pacificador". (*)

Esta línea partió las secciones de La Vega, nombradas Palmar, La Ceiba, San José, Jayabo, Conuco, etc. dejando la parte Norte en favor de Salcedo.

El informe de la Comisión puede verse en la G. O. No. 1833, de fecha 23 de Octubre de 1907.

El Honorable Ayuntamiento con estos datos históricos apoyados en documentos, puede argumentar mucho en derecho, para defender la integridad territorial de la Común.

Atentamente.

M. Ubaldo Gómez.

La Vega, Marzo 8 de 1935.

(*) Provincia Duarte.— (Clío)